

CONSTANCIA: 29 de septiembre de 2022. En la fecha para a Despacho de la señora juez el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso	Aprehensión y Entrega de Vehículo (Diligencias Varias)
Demandante:	Moviaval S.A.S.
Solicitado	Nelson Alexander Moncada Barón
Radicado	05 001 40 03 005 <u>2022 00159</u> 00
Asunto	Rechaza Demanda.

La presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO instaurada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., fue inadmitida mediante auto fechado 22 de junio de 2022, para que la parte actora cumpliera con unos requisitos que se consideran necesarios para la correcta tramitación de la demanda.

Consta en el plenario, numeral 5 del archivo digital, que el día 6 de julio de 2022, se publicó el auto inadmisorio por estados electrónicos, no obstante, llegado el día 13 de julio de 2022 cuando el término para subsanar se venció, la parte actora no hizo ningún pronunciamiento.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte

actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO** instaurada por la entidad **MOVIAVAL S.A.S.** en contra del señor **NELSON ALEXANDER MONCADA BARÓN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.